

Quarenta maravedis.



SELLO OVARO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Tomada la Cédula, que se previene en la precedente providencia por haverlo así delivrado el Sr. Alcalde mayor, la que tomada por su mrd. entregue a Antonio Medina, Alguacil ordinario, por estar ausente el mayor del Torgado, a efecto de que practique la citación decretada, y para que así conste lo prevengo por esta que firmo = Foucilla

Comence.

En la Villa de Calaspansa en el mismo día veinte y dos de Septiembre de dicho año ante mi el Escribano Antonio Medina, Alguacil ordinario: oíxo: Fue en cumplimiento de lo que se le tenía mandado havind pasado con la Cédula que debolia, y havia citado, manifestando aquella a los Caballeros D.^o Juan.^o Salinas Torrente, a D.^o Juan.^o Pasqual Orco, sin embargo de estar este con terciana, y quien le expuso que permitiendose el accidente concurriria: a D.^o Joaquín Vbeda, Jiel Escrutar: a D.^o Antonio Castro Aparicio: a D.^o Juan.^o Garcia Mateos, quien le expuso, que sin embargo de hallarse enfermo de una fiebra veia si podia concurrir: y a D.^o Juan Antonio Pasqual, Sindico Personero del Comercio, y que no lo havia equistado a D.^o Juan de Moya por informarle que se hallaba en su Cortijo de la Marmora, y para que así conste por lo mandado lo prevengo por esta que firmo Dho. Alguacil ahora que son como las nueve mas y media de la noche de dicho día = Antonio Medina = Juan Garcia Foucilla

Recivimiento

Presen.

En la Villa de Calaspansa a veinte y tres de

